

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA
FUMIGADORA GERMAN BOTTO S. A
FUMIGERBOSA. -----
CUANTIA: USA \$ 800,00 -----

En la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy doce de septiembre del año dos mil trece, ante mí, abogado **JOSE SOTOMAYOR MONTIEL**, Notario Segundo de este Cantón, comparecen: **NELSON JOSE GERMAN BOTTA**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil hoy de transito en esta ciudad; **LISSETTE IVETTE GERMAN MOLINA**, por sus propios derechos, de estado civil casada, estudiante, domiciliada en Guayaquil, hoy de transito en esta ciudad; **CINDY GIPSY GERMAN SAENZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en Guayaquil hoy de transito esta ciudad; y **NELSON JOSE GERMAN SAENZ**, por sus propios derechos, soltero, estudiante, domiciliado en Guayaquil hoy de transito en esta ciudad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY FE**. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una



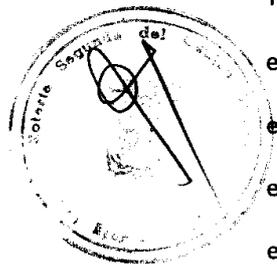
sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PARTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **FUMIGADORA GERMAN BOTTO S. A. FUMIGERBOSA**, las siguientes personas: a) **NELSON JOSE GERMAN BOTTA**, por sus propios derechos; b) **LISSETTE IVETTE GERMAN MOLINA** por sus propios derechos; c) **CINDY GIPSY GERMAN SAENZ**, por sus propios derechos; y, d) **NELSON JOSE GERMAN SAENZ**, por sus propios derechos. **SEGUNDA:** La compañía denominada **FUMIGADORA GERMAN BOTTO S. A. FUMIGERBOSA**, que se constituye mediante esta escritura, se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA FUMIGADORA GERMAN BOTTO S. A. FUMIGERBOSA:**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **FUMIGADORA GERMAN BOTTO S. A. FUMIGERBOSA**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** La Compañía tendrá como objeto dedicarse al servicio de fumigación y control de plagas y hongos a nivel portuario y en embarcaciones dedicadas a la transportación marítima y fluvial, al igual que a la fumigación y control de plagas en el sector urbano a nivel residencial,



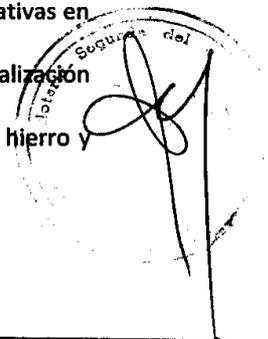
industrial y comercial, así como en plantaciones rurales, se dedicara además al diseño, construcción y mantenimiento de jardines residenciales e industriales, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de instalaciones de sistema de riego en jardinería; se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de equipos y productos de jardinería; también se dedicará a la compraventa y alquiler de carpas móviles, parasoles, sillas de jardinería e inmuebles. También se dedicará al servicio de operador portuario en la carga y descarga de mercaderías de importación y exportación, dentro de cualquier recinto portuario del Ecuador, poniendo a disposición de los usuarios los medios mecánicos (montacargas, grúas, gatas hidráulicas, etc.) necesarios para ese efecto, así como la mano de obra requerida; y también, cumpliendo con los requisitos pertinentes, estará capacitada para ofrecer servicio de depósito y almacenamiento de las mercaderías con el objeto de proporcionar un servicio completo de transporte y almacenamiento en los recintos portuarios del País. así también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos . También se dedicará a la compra, venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción, además a la importación,



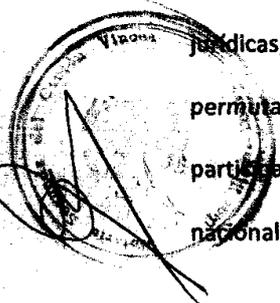
exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. También se dedicará a la venta de banano y a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; así también se dedicará a la comercialización de artículos destinados al consumo masivo, en materia de condimentos alimenticios y alimentos en general; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico.



administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana, y/o veterinaria, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y



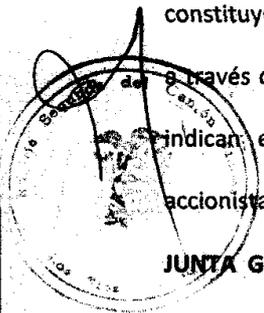
acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, textos escolares y universitarios, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias



de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizar transporte, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, respondiendo por el monto declarado, en caso de pérdida, sustracción o deterioro del contenido de la valija de equipaje entregado para su transporte. La compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera. La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el cantón Daule de la Provincia del Guayas de la República del Ecuador y podrá establecer sucursal o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA. \$ 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y normativas, de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos contentivos de una acción o de múltiples acciones, a pedido del



respectivo accionista.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán numeradas desde la **cero cero uno (001)** a la **ochocientos (800)**, inclusive; serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Si una acción o certificado Provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de la misma.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente



una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

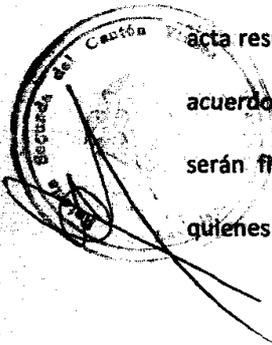
ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa a la convocatoria del Presidente y el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO: DEL**

QUORUM.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta – poder. **ARTÍCULO**

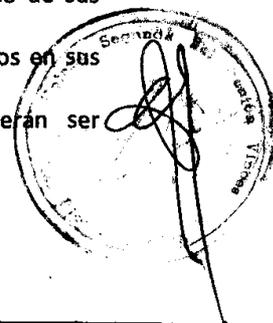
DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los



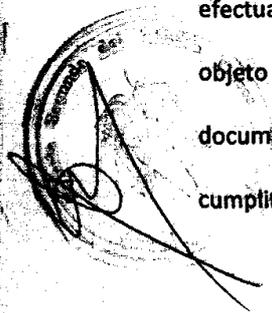
informes del administrador y Comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y un Secretario ad hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratan los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad



con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el sesenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con los accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente o Gerente General de la compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estatutos Financieros, los que deberán ser



presentados con el Informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles que tenga relación con su objeto social; e) Suscribir Pagarés o Letras de Cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la



contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto de reparto de Utilidades; i) Convocar a Junta General de Accionistas; j) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos; y k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento por incapacidad o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la Compañía a la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, si no únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía



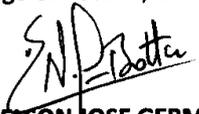
FUMIGADORA GERMAN BOTTO S. A. FUMIGERBOSA, ha sido suscrito y pagado, esto es la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, de la siguientes manera:

El señor **NELSON JOSE GERMAN BOTTA** suscribe DOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, y las paga en su totalidad esto es la suma de DOCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 200,00); La señora **LISSETTE IVETTE GERMAN MOLINA** suscribe DOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, y las paga en su totalidad esto es la suma de DOCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200,00); La señorita **CINDY GIPSY GERMAN SAENZ** suscribe DOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, y las paga en su totalidad esto es la suma de DOCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200,00;) y el señor **NELSON JOSE GERMAN SAENZ** suscribe DOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, y las paga en su totalidad esto es la suma de DOCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 200,00;), conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta por valor de OCHOCIENTOS DÓLARES, otorgado por el Banco Pichincha. Los comparecientes autorizan al abogado José Peralta Onofre, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura.

Agree Usted, señor Notario, las demás menciones necesarias de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía,



adjuntamos como documento habilitante el certificado de Integración de Capital otorgado por el banco PICHINCHA.- (Firmado) abogado José Peralta Onofre.- registro número doscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Los Ríos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de esta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



SR. NELSON JOSE GERMAN BOTTA
C.C. : 0903995736
C.V. : 009-0264



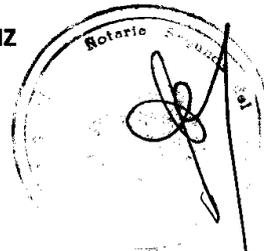
SRA. LISSETTE NETTE GERMAN MOLINA
C.C. : 0916432925
C.V. : 012-0070



SRTA. CINDY GIPSY GERMAN SAENZ
C.C. : 0900614193
C.V. : 171-0247

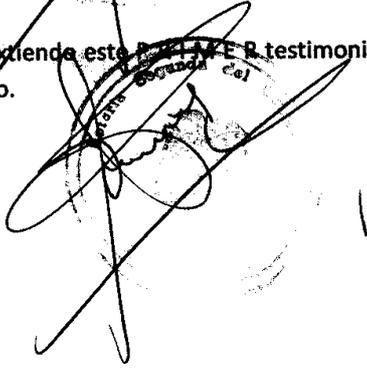


SR. NELSON JOSE GERMAN SAENZ
C.C. : 0916432917
C.V. : 009-0266



**AB. JOSE SOTOMAYOR MONTELL
NOTARIO SEGUNDO DE VINCES**

Se otorgo ante mí, en fe de lo cual extiende este **PRIMERO** testimonio, que
sello y firmo el día de su otorgamiento.

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "Segundo de Vinces" and "C.A." and is partially obscured by the signature.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545726
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1201823000 PERALTA ONOFRE JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FUMIGADORA GERMAN BOTTO S.A. FUMIGERBOSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545726

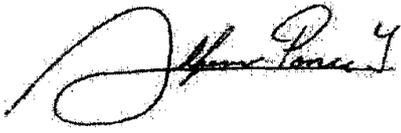
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2013 9:58:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

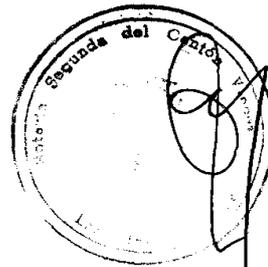
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ACJORN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Vinces, 12 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): AG. JOSE PERALTA ONOFRE

Con Cédula de Identidad: 1201823000 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

FUMIGADORA GERMAN BOTTO S.A FUMIGERBOSA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	NELSON JOSE GERMAN BOTTA	903995736	\$ 200	usd
2	LISSETTE IVETTE GERMAN MOLINA	916432925	\$ 200	usd
3	CINDY GIPSY GERMAN SAENZ	922614193	\$ 200	usd
4	NELSON JOSE GERMAN SAENZ	916432917	\$ 200	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA
 S.A.
 Pasa Soliman y Loja
 QUITO
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0006051**, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de octubre del 2013, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FUMIGADORA GERMAN BOTTO S.A. FUMIGERBOSA**, otorgada ante mí el día doce de septiembre del año dos mil trece.- Vines diecisiete de septiembre del dos mil trece.



AB. JOSE SOTOMAYOR MONTIEL
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES

[Handwritten signature and scribbles over the notary name and seal]



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 883 a 900 con el número de inscripción 129 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [FUMIGADORA GERMAN BOTTO S.A. FUMIGERBOSA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0006051] de fecha [Dieciseis de Octubre de Dos Mil Trece].




Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030308

Guayaquil, 16 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FUMIGADORA GERMAN BOTTO S.A. FUMIGERBOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm